

INFORME

NOVEDADES COMERCIALES

Disposiciones sobre reuniones ordinarias de los órganos colegiados de las personas jurídicas, y nuevos plazos para la renovación de registros ante las Cámaras de Comercio: el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 434 del 19 de marzo de 2020, expedido con base en las facultades del estado de emergencia económica, social y ecológica, dispuso que las **reuniones ordinarias de asamblea correspondientes al ejercicio del año 2019** de que trata el artículo 422 del Código de Comercio, **podrán efectuarse hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional**. Cabe recordar que la emergencia sanitaria fue declarada hasta el 30 de mayo de 2020 (Resolución 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social).

El Decreto 434 de 2020 también contempla que si no es convocada, la asamblea se reunirá por derecho propio el día hábil siguiente al mes de que trata el párrafo anterior, en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad.

Por último, el Decreto 434 de 2020 establece que todas las **personas jurídicas, sin excepción**, están facultadas para aplicar las mismas reglas en la realización de reuniones presenciales, no presenciales o mixtas de sus órganos colegiados.

Estas disposiciones sobre las reuniones de órganos colegiados de las personas jurídicas son adicionales a las previstas en el Decreto Reglamentario 398 del 13 de marzo de 2020 y en la Circular Externa 100-000002 del 17 de marzo de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, normas ya reseñadas en las Novedades Comerciales anteriores.

En cuanto a la renovación de la matrícula mercantil, el registro único nacional de entidades operadoras de libranza **-RUNEOL-** y los demás registros que integran el registro único empresarial, el Decreto amplió el plazo hasta el día 3 de julio de 2020.

En el caso del **registro único de proponentes**, la presentación de la información para renovar el registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020.

INFORME

Por último, la **renovación de la afiliación a las Cámaras de Comercio debe realizarse a más tardar el 3 de julio de 2020.**

Esperamos que esta información les sea de utilidad.

Reciban un cordial saludo,



ALBERTO ECHAVARRÍA SALDARRIAGA
Vicepresidente de Asuntos Jurídicos